

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha adelantado las diligencias pertinentes para la notificación del auto admisorio a la parte demandada. Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante todas las diligencias pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado ERNESTO SERRANO PINTO, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **13 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **129**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO